FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

maria magdalena gandolfo gandolfo
Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.04.26 15:40:11 -04'00'

REGULARIZA Y AUTORIZA ARRIENDO DE INMUEBLE PARA UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA FACULTAD EN ENCUESTA ENUSC 2022, Y APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON TEÓRILO ENRIQUE OLMOS TORRICO, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº228.23

SANTIAGO, 18 de abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N.º 180 de 1987; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad Nuevo Microdatos (en adelante e indistintamente “CMD” o “Centro de Microdatos”), perteneciente al Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es una unidad que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

2. Que, según se explica en el informe de fecha 04 de abril del presente, suscrito por la Jefa de la referida, el 11 de enero de 2023 el CMD suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del proyecto de “Actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de la inseguridad año 2022”.

3. Que, este convenio fue aprobado por la subsecretaría mencionada mediante la Resolución N.º 332 de fecha 01 de marzo de 2023, mientras que fue aprobada internamente a través de la Resolución N.º 132.23 de fecha 28 de marzo de 2023, actualmente en proceso de control de legalidad.

4. Que, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) es un insumo elaborado por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta encuesta ha consolidado una metodología para medir niveles de victimización e inseguridad en Chile. De esta forma, esta encuesta constituye uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito. La información que levantará esta encuesta permitirá contar con datos para:

- Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 año o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delitos(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
- Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

5. Que, el proyecto se desarrollará a partir del mes de abril del presente año con la etapa de levantamiento de información en terreno, en la que se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional y regional. Esta etapa se extenderá hasta el mes de junio de 2023.

6. Que, como se explica en el informe citado, para la totalidad del proyecto es necesario contar con una oficina en distintas ciudades del país, entre ellas en la ciudad de Antofagasta, entre los días 10 de abril de 2023 y 20 de julio de 2023, que permita dar continuidad operativa del proyecto.

7. Que, para efectos de concretar la contratación de los arriendos de sedes requeridos para la ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito, no resulta aplicable la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto su artículo 1 establece que dicha normativa regirá *"*[l]*os contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones (…)"*.

8. Que, de este modo, la normativa aplicable para efectos de los contratos de arrendamiento, en virtud de su naturaleza inmueble, corresponde al artículo 9 del DFL N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública o por licitación privada dispuesta por resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

9. Que, existen una serie de limitantes o restricciones que la ejecución del proyecto de actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de inseguridad 2022 (ENUSC), por su propia naturaleza y los presupuestos disponibles, impone a la Facultad de Economía y Negocios, según se detalla en el informe adjunto emitido por doña Lorena Flores, en su calidad de Jefa de la Unidad Nuevo Microdatos, entre ellas:

- El plazo acotado a solo 3 meses y 10 días de arriendo en función de la duración de las actividades a ejecutar.
- No se paga mes de garantía.
- La renta pactada debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener una ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El arriendo, además, debe ser aproximado al valor presupuestado por la Facultad.

10. Que, buscado un inmueble que cumpliera con las necesidades de la Facultad, se logró obtener las siguientes propuestas:

Arrendador	Dirección	Estado
Erika Ardiles Eterovic	Edificio Las Industrias	No se ajusta a los procesos seguidos por el CMD para elaborar los contratos
Yerko Cuevas González	Edificio Centro de Negocios Uribe	Espacios no amoblados y no arrienda por 3 meses
Teófilo Olmos Torrico	14 de febrero N.º 2532, oficina 13	Tiene disponibilidad

11. Que, en el artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 153, Estatuto de la Universidad de Chile, establece que *"*[c]*orresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo".*

12. Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, define a las universidades del Estado como *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*, siendo estas organismos autónomos que forman parte de la Administración del Estado y, como establece el inciso tercero del artículo aquí señalado, *"*[p]*ara el cumplimiento de sus funciones,* (…) *deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos"*.

13. Que, el artículo 4 de la ley citada, al establecer la misión de las universidades del Estado, señala que es *"cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior,* (…) *por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones"*, agregando su inciso segundo el deber de *"contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país"*.

14. Que, asimismo, la Facultad debe orientar su actuación de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575, lo que permite concluir, a partir de las reglas citadas en los considerandos precedentes, que la Facultad puede y debe, en tanto servicio público, definir la manera de realizar su misión de la forma que mejor sirva a sus intereses, teniendo en consideración que, en el caso puntual de que trata la presente contratación, se encuentra prestando un servicio a otro organismo del Estado, de manera que, en el cumplimiento de su misión institucional, corresponde llevar a cabo la contratación que estima indispensable para dar debido cumplimiento a las obligaciones que asumió en el contexto del convenio de transferencia de recursos citado en el considerando 2.

15. Que, en consecuencia, resulta innegable la relevancia a nivel país de la labor que desarrolla la Facultad en el desarrollo de la Encuesta ENUSC 2022 para la Subsecretaría de Prevención del Delito, por lo que corresponde que la Facultad adopte todas las medidas de gestión pertinentes a fin de cumplir con la programación que contempla el proyecto

encomendado, los que a su vez forman parte de la misión que le es propia en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores.

16. Que, vinculado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el artículo 39 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que *"*[l]*as universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión de sus funciones"*, lo que reafirma la autonomía con que la Facultad cuenta para determinar la forma en que cumplirá con las obligaciones que contrajo en virtud del proyecto ENUSC 2022.

17. Que, en el informe citado a lo largo de la presente resolución se indica que, tanto en la ciudad de Antofagasta como en otras, la oferta de arriendo que propone la Facultad no resulta atractiva por las exigencias particulares de duración y condiciones para el contrato, las que fueron reseñadas en el considerando 9, por lo que solo se logró obtener una propuesta que se ajustara a estas necesidades, según lo indicado en el considerando 10.

18. Que, en ese sentido, es necesario considerar los elementos que deben ser tenidos en cuenta para tomar una decisión, a saber: i) las exigencias específicas establecidas por la naturaleza del Proyecto y financiamiento disponible para arrendar una ubicación; ii) la necesidad actual de contar con un recinto que permita desarrollar las actividades que debe llevar a cabo el CMD en virtud del proyecto ENUSC 2022; y iii) el hecho de que, efectuadas las solicitudes a distintos arrendadores, solo uno manifestó su interés en entregar en arriendo un inmueble a la Facultad que cumpliera con sus necesidades, y además concretó dicha intención mediante el envío de la documentación requerida, resulta necesario autorizar el arriendo del recinto ofrecido por don Teófilo Enrique Olmos Torrico, cédula de identidad N.º 8.987.065-8, con domicilio en pasaje Grace N.º 235, Iquique, por un valor total de hasta $2.166.666.- (dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos.

19. Que, en razón de todo lo indicado en los considerandos anteriores, y dada la evidente necesidad de contar rápidamente con el inmueble a fin de dar inicio a las actividades propias del proyecto llevado adelante por el CMD, las partes suscribieron un contrato con fecha 10 de abril de 2023, el que será aprobado en la presente resolución.

20. Que, se debe dejar constancia de que el contrato de arrendamiento suscrito dio inicio con anterioridad a la completa tramitación de la presente resolución, atendida la necesidad de asegurar el inmueble y dar inicio a las actividades ya señaladas, por lo que, conjuntamente con autorizar la presente contratación y aprobar el contrato indicado en el considerando anterior, es necesario ordenar la regularización del tiempo transcurrido entre el inicio de la vigencia del acuerdo y la completa tramitación de esta resolución.

21. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con el presupuesto disponible para efectuar la contratación individualizada en el presente acto administrativo, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 30 de marzo de 2023, por un monto total de hasta $2.166.666.- (dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) incluidos los impuestos que lo afectan.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE el arrendamiento del inmueble ubicado en calle 14 de febrero N.º 2532, oficina 13, a don Teófilo Enrique Olmos Torrico, cédula de identidad N.º 8.987.065-8, con domicilio en pasaje Grace N.º 235, Iquique, por un valor total de hasta $2.166.666.- (dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada en mensualidades sucesivas de $650.000.- más

la suma proporcional de $216.666.- correspondiente al arriendo entre los días 11 y 20 de junio de 2023.

2. APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y don Teófilo Olmos Torrico con fecha 10 de abril de 2023, cuyo texto se reproduce a continuación:

"En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2023, entre **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TRONCOSO**, cédula de identidad Nº 8.987.065-8, domiciliado para estos efectos en pasaje Grace Nº 235, ciudad de Iquique, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador",** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato"**):

ANTECEDENTES:

Teófilo Enrique Olmos Torrico es dueño del inmueble ubicado en calle 14 de febrero Nº 2532, ciudad de Antofagasta, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 6743 vuelta, Número 7213, del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento la oficina Nº 13 del inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El arrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 10 de abril de 2023 y el 20 de julio de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.

4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

<u>TERCERO</u>: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 7 primeros días del mes siguiente. De la misma forma, el Arrendatario efectuará un pago proporcional de $216.666.- (doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos), correspondiente a los días adicionales de arrendamiento que van desde el 11 de julio de 2023 al 20 de junio de 2023, monto que será pagado dentro de los 7 días posteriores al vencimiento de dicho periodo.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

<u>CUARTO</u>: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

<u>QUINTO</u>: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

<u>SEXTO</u>: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>SÉPTIMO</u>: PERSONERÍAS

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**"

El instrumento se encuentra suscrito por don Teófilo Enrique Olmos Torrico y por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.4 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2023-04-21 11:02:37 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio R
Signed at:2023-04-21 13:11:50 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebec

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-04-19 16:24:40 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
<u>Distribución:</u>
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Departamento de Economía-FEN
4.- Unidad Adquisiciones-FEN.
5.- Unidad Jurídica-FEN.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre

TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2023, entre **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO**, cédula de identidad N° 8.987.065-8, domiciliado para estos efectos en pasaje Grace N° 235, ciudad de Iquique, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador"**, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato**"):

ANTECEDENTES:

Teófilo Enrique Olmos Torrico es dueño del inmueble ubicado en calle 14 de febrero N° 2532, ciudad de Antofagasta, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 6743 vuelta, Número 7213, del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento la Oficina N° 13 del inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

NICOLÁS FERNANDO ARRIETA CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El arrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 10 de abril de 2023 y el 20 de julio de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 7 primeros días del mes siguiente. De la misma forma, el Arrendatario efectuará un pago proporcional de $216.666.- (doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos), correspondiente a los días adicionales de arrendamiento que van desde el 11 de julio de 2023 al 20 de julio de 2023, monto que será pagado dentro de los 7 días posteriores al vencimiento de dicho periodo.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto

administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NICOLAS FERNANDO ARRIETA CONCHA
NOTARIO PUBLICO
6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Arrendador
TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO

Arrendatario
JOSÉ DE GREGORIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

Autorizo únicamente la firma de don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO, C.I. N°8.987.065-8,** en calidad de arrendador. **Antofagasta 11 de Abril de 2023**.-

NICOLÁS FERNANDO ARRIETA CONCHA
NOTARIO PUBLICO 6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NICOLÁS FERNANDO ARRIETA CONCHA
ANTOFAGASTA

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Informe Fundado Arriendo de Sede Proyecto ENUSC Antofagasta

04 de abril de 2023

Centro de Microdatos

El Centro de Microdatos, perteneciente a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un centro de estudios que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones, tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

En línea con sus funciones y con su misión, el Centro de Microdatos ha suscrito un Convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de la ejecución del proyecto de "Actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de la inseguridad año 2022", el cual se registra bajo la Resolución Exenta N°317.23 y que actualmente está en trámite de aprobación.

Descripción del proyecto y su relevancia

Desde el año 2003, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile a través de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana "ENUSC". De esta forma, esta encuesta constituye actualmente uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito.

La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 año o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delitos(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
- Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

Hitos del Proyecto

Desde el punto de vista operativo y logístico, a partir del mes de abril se desarrollará la etapa de levantamiento de información en terreno, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional y regional. Esta etapa se extenderá hasta el mes de junio de 2023.

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Detalle del servicio a solicitar por Trato Directo

Se requiere contar con una oficina en la ciudad de Antofagasta que permita dar continuidad operativa del proyecto entre el 10 de abril y el 20 de julio del 2023. Las características de esta oficina deben ser las siguientes:

- El arriendo debe ser por un periodo de tres meses y 10 días, es decir, para el levantamiento de información en terreno.
- No se paga mes de garantía
- En el canon de arriendo se debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El canon de arriendo debe ser aproximado al valor presupuestado.
- El arrendador seleccionado debe enviar toda la documentación tanto del inmueble como del arrendador (persona natural o jurídica)

Selección del Proveedor

Al igual que en proyectos anteriores, el arriendo de sedes y todos sus procesos asociados, son complejos y de largo aliento ya que se deben conjugar varios elementos tales como los requerimientos propios del CMD (características del inmueble), la normativa vigente (documentos requeridos) y que obviamente el arrendador tenga el interés de entregar su propiedad en arriendo por un periodo de un poco más de tres meses.

A diferencia de procesos anteriores, y considerando el poco tiempo que tuvo CMD para realizar una búsqueda acabada de sedes operacionales para este proyecto en cada región, se evaluó positivamente tratar, en la medida de lo posible, de dar continuidad a las sedes operacionales que se utilizaron en el proyecto Casen, esto considerando las siguientes ventajas:

- La ubicación del inmueble es de muy buena conectividad.
- Permite el trabajo 24/7
- La dirección ya es conocida por los encuestadores
- El arrendador ya conoce la dinámica de trabajo de CMD.
- El inmueble cumple con los requisitos para desarrollar un buen trabajo.

No obstante lo anterior, se ejecutaron búsquedas de alternativas en paralelo que arrojaron los siguientes resultados:

Nombre	Dirección	Estado
Erika Ardiles Eterovic	Edificio Las Industrias	No le acomoda nuestra forma de contratación, ella hace sus contratos de arriendo.
Yerko Cuevas Gonzalez	Edificio Centro de Negocios Uribe,	Espacio no está amoblado y no arriendan por 3 meses.
Teófilo Olmos Torrico	14 de febrero nº2532, oficina 13.	Tiene disponibilidad

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Como se puede apreciar, a diferencia de otros procesos de compras y servicios, el CMD debe seleccionar la mejor alternativa de aquellas que están dispuestas a entregar el inmueble en arriendo, en este caso, la única alternativa viable y que se acomoda al presupuesto del CMD, corresponde a la oferta realizada Teófilo Olmos Torrico RUT 8.987.065-8 quien tiene disponibilidad de arriendo del inmueble y cuyo canon de arriendo mensual es de $650.000, es decir, $2.166.667 por tres meses y 10 días.

Sin más que agregar se despide atentamente

Lorena Flores Serrano

Lorena Flores Serrano
Jefa Unidad Nuevo Microdatos

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Fecha de Solicitud: 30-3-2023

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante	Responsable de la contratación:	Cargo
DECON Nuevo Microdatos	Fabián Duarte	Director DECON

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre de referencia, SIN DETALLES)

Arriendo de Inmuebles

¿Está incorporada en Plan Anual de Compras? SI

Objetivo de la Compra y Detalles

Arriendo de inmueble para la implementación del proyecto ENUSC, en la ciudad de Antofagasta.-

¿Solicita renovar un contrato vigente? NO

Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:

Monto estimado de (Impuestos incluidos) 2.166.666,00

Monto en letras (Incluir moneda) **Dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos.-**

Moneda: $

Periodo de duración de la compra Desde: **2023** Hasta: **2023**

(Años que comprende la ejecución del gasto, si se ejecutará el total durante este periodo no modifique los valores)

Imputar Gasto a, indicar Centro de Registro:

Codigo Centro de Registro	120.507.069.103.106	por $	2.166.666,00
Nombre Ceco	Proy 1141 ENUSC		

(Para agregar un segundo Ceco, presione el botón + situado a la izquierda de este mensaje)

Forma de Contratación Trato Directo

¿Consultó previmente convenio marco? SI

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	**Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:**
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal**
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Seleccione un Título	Seleccione un Subtítulo	Seleccione un Item
A.- Gastos de Operación	2. Compras de Bienes y Servicio	2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto N°180 de 1987. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos 'Arriendo de Inmuebles ', por un importe total de $2.166.666 (Dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos.-)al centro de registro 120.507.069.103.106. Impútese el gasto correspondiente a la anualidad del Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicio, del item 2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos, del presupuesto Universitario Vigente.

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

Breve descripción del motivo de la transferencia

Signed by:Katherinne Acuña Sepúlveda
Signed at:2023-03-31 17:18:00 -03:00
Reason:Witnessing Katherinne Acuña Se

Fabian Duarte

Lorena Flores Serrano

V°B° Katherine Acuña	**Fabián Duarte**	**Vº Bº Lorena Flores**
CAD DECON	**Director DECON**	**Jefa de Unidad Nuevo**
	FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE

ANTOFAGASTA

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio Nº:42725.- **Carátula Nº:323857.-**

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: calle Catorce de Febrero numero dos mil quinientos treinta y dos inscrito a fojas seis mil setecientos cuarenta y tres Vuelta (6743v) número siete mil doscientos trece (7213) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de OLMOS TORRICO TEOFILO ENRIQUE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés a las 17:09 PM.- Certificado generado por I.M.G

Firma Electronica Avanzada, Ley Nº 19.799 - AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 123458114443 Verifique validez en http://www.foias.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2023.03.21 18:40:28 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices
Location: Antofagasta - Chile

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2617 Fono Fax (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

FOJAS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA FJS 14.550 -

Repertorio Fojas 19 N° 19493-94-95

Antofagasta 11 NOV. 2014

REPERTORIO N° 46135.-

AÑO 2014.-

Rol N° 854-02

12/11/14

531806

CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECA

MUTUO TASA FIJA EN UNIDADES DE FOMENTO (MUTUO EXTRA)

VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS

-a-

TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO

-y-

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

NMR**********

En Antofagasta, República de Chile, **a veintisiete de Octubre del año dos mil catorce,** ante mí, **ANDRES GERARDO QUIJANO ROJAS**, chileno, casado, Abogado, de este domicilio calle Latorre número dos mil cuatrocientos diecisiete, Suplente del Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Antofagasta, servida por doña **CAMILA JORQUIERA MONARDEZ,** según Resolución número cero ochocientos cinco de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil catorce, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Público bajo el número cuatro mil ciento veinticinco, con fecha veintisiete de Octubre del año dos mil catorce, comparece: Don **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS**, chilena, soltera, tecnólogo médico, cédula nacional de identidad número **once millones novecientos treinta mil seiscientos sesenta y siete guión uno**, domiciliados en esta ciudad, calle Paraguay número mil cincuenta y cuatro, en adelante **"el vendedor"**; don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO,** chileno, empleado, casado en sociedad conyugal con doña Lina Ivone Frez Marino, cédula nacional de identidad número **ocho millones novecientos ochenta y siete mil sesenta y cinco guión ocho**, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Grace calle Iquique número doscientos treinta y cinco, en adelante **"el comprador", "el deudor" o "el mutuario"**; y Don **CARLOS PATRICIO ARAYA BITAR**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número diez

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

1892594

millones quinientos treinta y un mil ciento veinticuatro guión nueve, en su calidad de Jefe de Oficina, en representación del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, institución de su giro, rol único tributario número noventa y siete millones seis mil guión seis, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Washington número dos mil seiscientos ochenta y tres. La personería del representante del banco consta de Sesión de Directorio del Banco de Crédito e Inversiones de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, cuya Acta se redujo a escritura pública el dieciocho de mayo de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, en adelante **"El Banco"**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO: DESCRIPCIÓN INMUEBLE.-** Don **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS** es dueña del inmueble ubicado en esta ciudad, **calle Catorce de Febrero Número dos mil quinientos treinta y dos**. Según su título mide cinco coma diez metros de frente por veinte coma noventa metros de fondo, y sus deslindes son los siguientes: **Norte,** con don Germán Daza Rojas; **Sur,** con doña Clara Villarroel de Tuohy; **Oriente,** con don Jesús Fajardo; y **Poniente,** con calle Catorce de febrero. Lo adquirió por tradición, según consta de escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Antofagasta de Alberto Paredes Rodríguez. La inscripción de dominio consta a **fojas ciento sesenta y seis número ciento ochenta y tres del año dos mil doce** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. **SEGUNDO: COMPRAVENTA.-** Por este acto doña **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS** vende, cede y transfiere a don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO** quien compra, acepta y adquiere para sí, la propiedad singularizada y deslindada en la cláusula anterior. **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la compraventa es la cantidad de **tres mil setecientas veintitrés coma cinco mil quinientas Unidades de Fomento**, equivalentes al valor de ellas al día primero del presente mes a la suma de **ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos** pesos, y que se entera de la forma siguiente: **a)** Con la suma de **cuatrocientas cuarenta y ocho coma cinco mil quinientas** Unidades de Fomento, que el comprador paga en este acto al vendedor en dinero efectivo y que éste declara recibir a su

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax: (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

entera satisfacción; **b)** Con **tres mil doscientas setenta y cinco** Unidades de Fomento, suma que el Banco entrega al vendedor con cargo al préstamo que le otorga al comprador en este contrato. En esta forma el vendedor declara recibir la totalidad del precio a su entera satisfacción, dándolo en consecuencia por íntegra y totalmente pagado. El comprador por su parte, declara haber recibido materialmente el inmueble objeto de este contrato a su total y entera satisfacción. A mayor abundamiento, las partes renuncian en forma expresa al ejercicio de la acción resolutoria que pudiere resultar del presente contrato, y declaran íntegramente cumplidas las promesas y compromisos, verbales o escritos, que hubieren convenido respecto del inmueble individualizado en las cláusulas precedentes. El vendedor estará obligado al saneamiento por vicios ocultos de la cosa vendida; y el comprador renuncia expresamente en este acto a la acción rescisoria que contempla el artículo mil ochocientos sesenta del Código Civil. **CUARTO: FORMA DE VENTA.-** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra, y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día. **QUINTO: MUTUO.-** Entre el Banco de Crédito e Inversiones y el mutuario se ha convenido que, a fin de enterar la parte del precio referido en la **letra b)** de la **cláusula tercera,** el Banco da en préstamo a don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO** la cantidad de **tres mil doscientas setenta y cinco Unidades de Fomento,** cuyo importe declara el deudor recibirlo a su entera conformidad, otorgando en este mismo acto, un mandato al Banco, para entregárselo directamente al vendedor en la oportunidad convenida en este instrumento. **SEXTO: CONDICIONES DEL MUTUO.-** El mutuario se obliga a pagar al Banco la expresada cantidad de **tres mil doscientas setenta y cinco Unidades de Fomento,** en el plazo de **doscientos cuarenta y seis** meses por medio de **doscientos cuarenta** dividendos mensuales, vencidos y sucesivos de **veinte coma cero doscientas cuarenta y una Unidades de Fomento,** cada uno de ellos, esto es durante **veinte** años, todo ello conforme a la Tabla de Desarrollo elaborada al efecto por el Banco y que el mutuario recibirá junto con la copia de un ejemplar de la presente escritura, una vez

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

realizadas las inscripciones conservatorias de dominio, hipoteca y prohibiciones de que da cuenta el presente instrumento. Los dividendos comprenderán capital e intereses por el monto y proporción que se indica en la referida Tabla de Desarrollo, la que para todos los efectos legales es complementaria de la presente escritura y forma un solo todo con ella. El capital del primer dividendo comprenderá los intereses adeudados desde la fecha del desembolso. Sin perjuicio de lo anterior, las referidas mensualidades podrán incluir además del dividendo, las primas de los seguros que más adelante se establecen. La tasa de interés real anual y vencida será de **tres coma noventa por ciento**. SEPTIMO: PAGO DIVIDENDO.- Los dividendos se pagarán dentro de los primeros **veinticinco días** de cada mes y hasta el término del plazo del crédito. Los dividendos pactados en Unidades de Fomento se pagarán por su equivalente en pesos moneda legal, al día de pago efectivo. Si por cualquier circunstancia no estuviere fijado el valor de la Unidad de Fomento a esa fecha, ésta se reputará igual a su último valor cotizado oficialmente, más un reajuste equivalente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, entre esa fecha y el día de pago efectivo. Los intereses se adeudarán a partir de la fecha del desembolso del crédito. El **primer dividendo** deberá pagarse dentro de los primeros **veinticinco** días del ***séptimo mes***, contado desde aquel en que el banco efectúe el desembolso del crédito. Se considera primer mes aquel en que se realiza el desembolso. Para los efectos de la presente cláusula, **se entenderá por fecha de desembolso del crédito**, el día en que el banco lo entregue a su beneficiario y exista constancia de su percepción, o el día de la emisión del correspondiente instrumento de pago. Queda expresamente estipulado que todas las obligaciones que del presente instrumento emanan para el deudor, tendrán el carácter de indivisibles para todos los efectos legales. OCTAVO: INTERES PENAL.- En caso de mora o simple retardo en el pago de uno cualquiera de los dividendos, éste devengará, desde el día siguiente al del vencimiento, un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, que rija durante la mora o el simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado. El Banco podrá cobrar los costos por gestiones de cobranza que el incumplimiento del deudor a las

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax: (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

ENAJENAR.- Don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO** se obliga a no enajenar ni gravar ni celebrar contratos de arrendamiento por escritura pública respecto de la propiedad hipotecada sin previo consentimiento del Banco, prohibiciones que se inscribirán conjuntamente con la hipoteca antes pactada. **DECIMO TERCERO: SEGUROS.-** El mutuario se obliga a mantener asegurados contra, a lo menos, el riesgo de incendio, todos los bienes asegurables a que se extiende por cualquier motivo la presente hipoteca, ya sea por adherencia o destinación y a todos los aumentos, mejoras y beneficio del inmueble hipotecado, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. La póliza de seguro de incendio que se contrate deberá tener el adicional de sismo y deberá extenderse a nombre del deudor y endosarse en favor del Banco. Se deja constancia que actualmente el inmueble que se hipoteca no cuenta con construcciones ni especies asegurables con el seguro de incendio y sismo. Sin embargo, si a futuro, existen en el inmueble bienes susceptibles de ser asegurados con dichos seguros, el mutuario se obliga a contratarlos en las condiciones señaladas a continuación. Asimismo, el deudor se obliga a contratar, por igual período y por el monto total del crédito, un seguro de desgravamen donde el beneficiario designado sea el Banco. La vigencia de este seguro de desgravamen deberá regir hasta los setenta y cinco años si se hubiere contratado el seguro con sesenta y cinco años o más y hasta los ochenta años si se hubiere contratado hasta una edad tope de sesenta y cuatro años y trescientos sesenta y cuatro días. El inicio de vigencia de los referidos seguros deberá regir desde la fecha de la presente escritura. Las primas devengadas desde la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas hasta el día del pago del primer dividendo acordado, se pagarán todas conjuntamente en esa misma oportunidad. El mutuario declara que el Banco le ha proporcionado toda la información necesaria para adoptar una decisión informada sobre su derecho a la libre elección de la Compañía Aseguradora, como asimismo de las pólizas, coberturas, adicionales e intermediarios utilizados de conformidad a las normas vigentes sobre la materia impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las pólizas contratadas directamente por el mutuario estarán sujetas a calificación y aprobación previa del Banco, las que necesariamente deberán cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Sin perjuicio de lo

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

anterior, el deudor **confiere mandato** al Banco para contratar a su nombre los seguros que éste se ha obligado, los que han sido una condición para el otorgamiento de este crédito, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos mensuales y asimismo, para renovarlos si dentro de los treinta días anteriores al vencimiento respectivo no lo hubiera hecho el deudor. El Banco siempre tendrá la facultad de contratar los seguros exigidos si el cliente hubiere dejado de pagar, por cualquier causa, una o más primas de los seguros colectivos licitados por el Banco; en tal caso, este último quedará expresamente facultado para contratar un seguro individual de --a lo menos-- las mismas coberturas que tengan los seguros colectivos licitados y cobrar conjuntamente con el dividendo las primas de dichos seguros. El mutuario podrá en cualquier tiempo requerir del Banco la no contratación o no renovación de tales seguros, con tal que acredite que cuenta con otros seguros contratados por él mismo que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **DECIMO CUARTO: FACULTAD DE ACELERACIÓN DEL CREDITO.-** Se considerará vencido el plazo de la deuda y podrá el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que se encuentre reducida, más sus reajustes, intereses, comisiones y costas, en los casos siguientes: **Uno)** Si se retarda el pago de cualquier dividendo más de **quince días** de su vencimiento. Si el monto de capital inicial es igual o inferior a dos mil Unidades de Fomento, el Banco no podrá hacer exigible el total de la obligación en forma anticipada, sino una vez cumplidos sesenta días corridos desde que el deudor incurra en mora o simple retardo en el pago; **Dos)** Si la propiedad experimenta deterioros que a juicio del Banco hagan insuficiente la garantía, y el mutuario no diere nuevas garantías a satisfacción del Banco; **Tres)** Si el mutuario cayera en insolvencia o cesación de pagos, sin perjuicio de la exigibilidad que resulte de las normas pertinentes de la Ley de Quiebras; **Cuatro)** Si no pagare oportunamente el impuesto territorial o cualquier otro impuesto como asimismo las pólizas de seguros a que se encuentre afecto el inmueble entregado en garantía. El mutuario se obliga a acreditar el pago a sólo requerimiento del Banco. Las partes dejan expresa constancia que el hecho que el Banco haga uso o no de la facultad de acelerar el crédito no lo inhabilita en ningún caso para ejercer posteriormente el mismo derecho, una o más veces, en el evento que se configure alguna de las causales que lo hacen procedente. En

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2217 Fono Fax: (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

estipulaciones del presente instrumento le hubiere demandado, como asimismo, todas las sumas que hubiere desembolsado o deba desembolsar en el futuro con ocasión de este contrato, incluso por contribuciones, retasaciones, contrataciones o renovación de seguros, o por cualquier otro concepto o motivo relacionado con él. Todas dichas acreencias, deberán ser pagadas por el mutuario, conjuntamente con el dividendo inmediatamente siguiente, debidamente reajustadas, en igual proporción que la Unidad de Fomento, entre la fecha de los desembolsos respectivos efectuados por el Banco y su pago por el deudor, más un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular, aplicado desde la fecha de los citados desembolsos. **NOVENO: GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y OTROS COBROS.-** El mutuario declara haber recibido la información de los costos de cobranza que le afectarán en caso de retraso en el pago de uno o más de los dividendos y acepta que los recargos por concepto de la cobranza extrajudicial de créditos impagos, incluyendo honorarios, sean cobrados por la Empresa "Servicios de Normalización y Cobranza – Normaliza S.A." o por aquella que el BANCO designare en su oportunidad, la que actuará en nombre y en representación e interés del BANCO en las gestiones de cobranza extrajudicial. La cobranza extrajudicial se efectuará conforme a lo establecido en la Ley Número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, en días hábiles y en horario de ocho a veinte horas. Asimismo el mutuario acepta que para que la empresa designada al efecto pueda realizar la cobranza extrajudicial es imprescindible que el BANCO suministre a dicha empresa, antecedentes tanto respecto de los créditos morosos de sus deudores y otros que no estando en dicha condición estén asociados a éstos, como los antecedentes comerciales de los deudores. Las gestiones de cobranza se ejercerán de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades: a) Cobranza vía comunicación escrita, incluye uso de cartas, correos electrónicos, SMS, etc; b) Cobranza Telefónica, en horarios y días conforme a la Ley; c) Cobranza personalizada, vía visita de un ejecutivo. Estas gestiones podrán ser realizadas tanto por Servicios de Normalización y Cobranzas - Normaliza S.A como por empresas contratadas para tal fin. Los gastos por la cobranza extrajudicial para todos los productos ascenderán a los porcentajes aplicados sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según el caso, conforme a la siguiente escala

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

progresiva: Obligaciones hasta diez unidades de fomento nueve por ciento; por la parte que exceda diez unidades de fomento y hasta cincuenta unidades de fomento, seis por ciento y por la parte que exceda de cincuenta unidades de fomento, tres por ciento. Los porcentajes indicados se aplicarán después de transcurridos veinte días corridos de atraso, mora, desde el día del vencimiento de la obligación. Las tarifas por gastos por las gestiones de cobranza extrajudicial recién señaladas podrán ser modificadas y en tal caso serán informadas a los clientes por carta al domicilio registrado en el Banco, contemplando las condiciones previstas en la legislación vigente. El mutuario autoriza al Banco de Crédito e Inversiones en este mismo acto para que cargue en su cuenta corriente, línea de sobregiro, cuentas primas, que mantenga en el Banco, el monto total de los dividendos mensuales, como asimismo, los impuestos, gastos, aranceles, contribuciones, comisiones, gastos por concepto de la cobranza extrajudicial de créditos impagos, incluyendo honorarios y costas, y demás accesorios que correspondan o que sean necesarios para la correcta materialización del presente contrato de compraventa y mutuo hipotecario, y con facultad expresa para reintentar cuantas veces fuere necesario dicho cargo, en caso que no hubiere fondos suficientes y disponibles para servir la obligación respectiva a su vencimiento. **DECIMO: CONDICIONES DEL PREPAGO.-** El mutuario puede reembolsar anticipadamente todo o al menos un diez por ciento del capital adeudado y los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo. En cualquier caso, el mutuario pagará además a título de comisión de prepago, el interés correspondiente a **un mes y medio de dividendos.** En caso de amortizaciones parciales, el mutuario podrá elegir por escrito entre rebajar proporcionalmente el valor de los dividendos mensuales, sin alteración del plazo residual o bien, mantener el monto del dividendo reduciéndose el plazo original del crédito. En el evento que el mutuario no elija alguna de las dos alternativas anteriores, se entenderá que opta por la primera de ellas. **UNDECIMO: HIPOTECA.-** Don **TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO**, ya individualizado, constituye **hipoteca de primer grado,** sobre la propiedad objeto de esta compraventa, con el fin de garantizar al Banco de Crédito e Inversiones el cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la que da cuenta el presente instrumento. **DUODECIMO: PROHIBICIÓN DE**

Camila Jorquiera Monárdez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax. (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

consecuencia, el avenimiento producido en juicio, el desistimiento por parte del Banco de continuar una ejecución, o circunstancias similares a las anteriores, no inhibirá al acreedor para ejercer nuevamente esta facultad ni se entenderá extinguido, caducado o prescrito el derecho. **DECIMO QUINTO: INFORMACIÓN AL CLIENTE.-** El deudor declara haber recibido del Banco toda la información, en forma oportuna y completa, acerca de los gastos aproximados de esta operación, tales como impuestos, derechos notariales, aranceles del Conservador de Bienes Raíces, primas de seguros, comisiones, tasación, estudio de títulos, redacción de escritura. Asimismo, declara conocer que el Banco tasa, estudia, aprueba los títulos del o los inmuebles que se le ofrecen en garantía, sólo desde su punto de vista y criterio y para resguardar sus derechos, siendo de exclusiva responsabilidad del deudor contratar, si lo estima necesario, sus propios asesores, profesionales y técnicos. Por su parte, el vendedor reconoce su obligación de proporcionar al Banco todos los antecedentes legales relacionados con el inmueble, incluidas las contribuciones que lo afectan con sus cuotas al día, facultándolo para obtener en su representación, aquellos que sean necesarios para la correcta materialización del presente contrato y descontar los valores pagados por el Banco al momento de efectuar la liquidación del crédito. **DECIMO SEXTO: IMPUESTO AL MUTUO.-** El deudor declara conocer que el mutuo que da cuenta el presente instrumento público, se encuentra afecto al Impuesto de Timbres y Estampillas de que da cuenta el Decreto Ley de Hacienda número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta, el cual deberá ser enterado por el mutuario antes de los sesenta días contados desde la fecha de la presente escritura, de lo contrario se obliga al pago de intereses y reajustes. El deudor libera al Banco de toda responsabilidad del monto del cálculo del impuesto que efectúe el Notario autorizante y de cualquier tramitación destinada a obtener la devolución del pago, en el caso que el presente instrumento quedare sin efecto por disposición notarial. **DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, judiciales y convencionales de este contrato, las partes fijan como su domicilio la ciudad y comuna de **ANTOFAGASTA**. Los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente contrato, se efectuarán en las oficinas que el Banco habilite para tal efecto. **DECIMO OCTAVO: ENTREGA DEL PRESTAMO.-** El vendedor, se da

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

por recibido del importe del préstamo que el Banco otorga en este instrumento al deudor, aceptando expresamente que el Banco se lo entregue efectiva y materialmente, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del desembolso del referido préstamo por el banco, a más tardar una vez inscrita la propiedad a nombre del comprador y las hipotecas y prohibiciones que se constituyen en el presente instrumento libres de cualquier otro gravamen o prohibición en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor confiere mandato al Banco de Crédito e Inversiones facultándolo para que éste en su nombre y representación, aplique el producto del crédito otorgado en esta escritura a pagar y/o abonar las deudas vigentes, vencidas, morosa o castigada, directas e indirectas, que doña **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS** mantiene con el Banco de Crédito e Inversiones, todo ello en conformidad con la liquidación que dicho Banco practique el día del pago efectivo. El vendedor acepta expresamente el prepago de estas obligaciones. El Banco por su parte acepta expresamente este mandato en los términos antedichos. **DECIMO NOVENO: ACEPTACIÓN GARANTIAS.-** El Banco, representado en la forma antedicha, declara que está conforme con lo estipulado en el presente contrato, y acepta en forma expresa la hipoteca y prohibición constituidas en su favor. **VIGÉSIMO: GASTOS DEL CREDITO.-** Los gastos, derechos e impuestos que origine el presente contrato y sus inscripciones serán de cargo de la **parte deudora**. **VIGÉSIMO PRIMERO: Especificaciones mínimas del Contrato.-** En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Número veinte mil quinientos cincuenta y cinco del año dos mil once las partes convienen en lo siguiente: **a) Gastos operacionales asociados al crédito hipotecario.-** La suscripción del presente contrato dará origen al cobro de cargo del cliente de los gastos que se señalan a continuación y cuyos montos se indican sólo de manera referencial y aproximada, dado que se encuentran sujetos a variaciones en razón que el cálculo o los aranceles respectivos, son determinados por la entidad externa que presta el servicio, considerando entre otros factores a la Región en que se curse el crédito y se constituye la hipoteca. **i) cincuenta y ocho mil** pesos, por la tasación del inmueble; **ii) ochenta y siete mil** pesos, por el informe de títulos de la garantía; **iii) sesenta y cuatro mil** pesos, por la

Camila Jorquiera Monárdez
Notaria Pública Suplente - Antofagasta - Chile
Latorre 2417 Fono Fax: (55) 2266 927 - (55) 2266 928
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

confección del borrador de escritura; **iv) sesenta y cuatro mil** pesos, por los respectivos derechos notariales, monto que será confirmado por la Notaria respectiva; **v) trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres** pesos, correspondiente al Impuesto de Timbres y Estampillas dispuesto en el D.L. N° 3.475, de 1980, monto que será informado en Notaria al momento de la firma y que varía según las circunstancias particulares del crédito y del deudor; **vi) quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho** pesos, correspondiente a los aranceles que determine el Conservador de Bienes Raíces por practicar la inscripciones respectivas. No obstante, los gastos operacionales informados, son aproximados, y podrán generarse diferencias a favor o en contra del deudor. Asimismo, podrán sufrir modificaciones en cuanto a los montos o al responsable del pago, cuando existan convenios particulares entre el comprador, el vendedor o el Banco. **b) Seguros.- i)** El contrato de mutuo que da cuenta la presente escritura, conlleva la contratación de los siguientes seguros en el carácter de obligatorios o asociados al crédito hipotecario: **Incendio con el adicional de daños materiales por sismo; Desgravámen. ii)** Este contrato dará origen al cobro las siguientes primas de seguro que se informan de manera estimativa: Prima mensual del Seguro de Desgravámen, cuyo valor es de **cero coma tres mil trescientas setenta y tres** Unidades de Fomento. Los montos indicados corresponden a los valores vigentes a la fecha de la presente escritura y podrán variar anualmente, durante el desarrollo del crédito; **c) Alzamiento.-** Una vez extinguida la obligación, además procede el cobro por el alzamiento de las garantías constituidas a favor del acreedor, cuyos valores serán los fijados por el Banco a la fecha de la tramitación; **d)** Las causales y plazo que darán lugar al término anticipado del contrato por parte del Banco, son las estipuladas en la cláusula denominada Facultad de Aceleración del Crédito. En caso de mora, el Banco podrá iniciar la cobranza, que se ejercita en una primera etapa por medio de la plataforma telefónica de cobranza, y posteriormente conforme a las normas legales y administrativas vigentes para la cobranza judicial; **e)** La duración del contrato de mutuo, es igual al periodo de tiempo por el cual se deben pagar los dividendos pactados en esta escritura. El cliente, podrá poner término anticipado al Crédito hipotecario, por su sola voluntad, siempre que extinga totalmente las obligaciones con el Banco que emanen del

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

contrato de mutuo y de los Productos Asociados específicos, incluido el costo por Prepago anticipado, si procediere; **f)** En el evento que ante alguna consulta o reclamo, el Cliente manifestare su disconformidad, deberá formalizar su reclamo i) por teléfono; ii) a través de la página web del Banco; iii) o personalmente en cualesquiera de sus oficinas o sucursales Bci y Bci Nova. Mayor información podrá encontrar en www.bci.cl, www.tbanc.cl o www.bcinova.cl; **g)** El Contrato no cuenta - con Sello Sernac; y **h)** El Banco dará cuenta de la ejecución de los mandatos conferidos por el mutuario en este instrumento. La rendición de cuentas del ejercicio de los mandatos que el Cliente otorga al Banco, se verificará mediante la entrega al Cliente de los comprobantes, cartolas u otros documentos, según fuere el caso, y se remitirán al correo electrónico, al domicilio que el Cliente haya registrado en el Banco, o en su sitio privado de la página web del banco. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN ESTADO CIVIL.-** Por este acto doña **VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS** ya individualizado, declara bajo juramento para los efectos del artículo ciento sesenta del Decreto con Fuerza de ley número tres de mil novecientos noventa y siete del Ministerio de Hacienda y del artículo veintisiete de la Ley de Registro Civil, que su actual estado civil es el de **SOLTERA,** declaración que formula a solicitud expresa del Banco de Crédito e Inversiones que ha considerado esencial e inductiva para la celebración del contrato que consta en el presente instrumento. **VIGESIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN CÓNYUGE CONSTITUYENTE.-** Presente a este acto doña **LINA IVONE FREZ MARINO,** chilena, labores de casa, cédula nacional de identidad número **nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil trecientos tres guión K,** casada con el mutuario don Teófilo Enrique Olmos Torrico y de su mismo domicilio, mayor de edad y expone: que para los efectos de lo preceptuado en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, acepta las estipulaciones de esta escritura y en especial, autoriza a su cónyuge para constituir la hipoteca de que da cuenta el presente instrumento. **VIGESIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir ante quien corresponda las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. Se faculta a un apoderado del Banco de Crédito e Inversiones, con poder Categoría A o B, indistintamente y/o a la Abogado señora Nancy Mellado Rojas, para otorgar los instrumentos públicos o

Camila Jorquiera Monardez
Notario Público Titular - Antofagasta - Chile
Latorre 2517 Fono Fax (55) 2266 527 - (55) 2266 528
e-mail: info@notariajorquiera.cl
www.notariajorquiera.cl

privados que permitan suplir íntegramente las deficiencias o designaciones defectuosas a que se refiere el artículo ochenta y dos del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, que permitan la correcta inscripción del inmueble y sus gravámenes. La concesión de estas facultades tiene carácter de irrevocable y persistirán, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. Escritura confeccionada en base a minuta redactada por doña Nancy Mellado Rojas, Abogado de esta plaza.- En comprobante y previa lectura, se ratifican y firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza. Se da copia. **Doy Fe**.-

(BCI Avda. Brasil/Ejec.:C.Avila L.)

TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO

LINA IVONE FREZ MARINO

VIANEY EFICIA VILLARROEL TERRAZAS

por BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

Autorizo la presente escritura conforme al Artículo 402, inciso Final del Código Orgánico de Tribunales.- Antofagasta 04 de Noviembre del 2014.-

13

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL: S.I.I. Certificado de Avalùo Fiscal. Avalùos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2014. Comuna: Antofagasta. Número de Rol: **854-2**. Dirección o Nombre de la Propiedad: **14 de Febrero N° 2532**. Destino de la Propiedad: Habitación. Avalùo Total: $18.764.008. Avalùo Exenta de Impuesto: $18.764.008. Avalùo Afecto a Impuesto: 0. Año termino de exención: --. El Avalùo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal, para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Nota para el destinatario: si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a www.sii.cl por Orden del Director. Hay firma ilegible. Ernesto Terán Moreno Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos." Documento que se ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- Antofagasta, 04 de Noviembre del 2014.

CERTIFICO: Que el impuesto al mutuo se acredita cancelado con el comprobante de pago, por la suma de $316.633.- a través del Banco de Crèdito e Inversiones, de fecha 30 de Octubre del 2014, según F-24 Folio Nº 5477375, del Servicio de Impuestos Internos, documentos que tuve a la vista y devolví al interesado.- Antofagasta, 04 de Noviembre del 2014.-

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
NOTARIO PÙBLICO TITULAR

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA ANTOFAGASTA

Firmo y sello la presente copia fiel de la matriz que guardo en mi registro.

06 NOV 2014

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
Notario Público Titular
5º Notaria Antofagasta

- 10006

BOLETA Nº 130.02
FECHA 26-10-14
DERECHOS 46.000
O.T. Nº 181 181

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE ***PROPIEDAD*** *DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE ANTOFAGASTA, FS.* ***6743 vta.****, BAJO EL N°* ***7213****; Y EN EL REGISTRO DE* ***HIPOTECAS*** *DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE ESTE DEPARTAMENTO A FS.* ***6772 vta.****, BAJO EL N°* ***4979****, EN EL REGISTRO DE* ***PROHIBICIONES E INTERDICCIONES*** *A FS.* ***5197****, BAJO EL N°* ***4817****, CON FECHA DE HOY.*

ANT OFAGASTA, 18 de Diciembre de 2014.-

GONZALO MIRANDA DIAZ
CONSERVADOR SUPLENTE

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

☑ OBRA NUEVA

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA ☐ SI ☑ NO

LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA ☐ SI ☑ NO

☐ AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ☐ ALTERACION ☐ REPARACION ☐ RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
ANTOFAGASTA

REGIÓN : ANTOFAGASTA

☑ URBANO ☐ RURAL

Nº DE CERTIFICADO
08808/2019
FECHA
12/07/2019
ROL S.I.I
854-2
REGISTRO ARCHIVO
EDIFICIO N° 884

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.

C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 Nº **10814 DE FECHA 09/07/2019**

D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.

E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)

F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° **10517 DE FECHA 23/05/2019**

G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva **TOTAL** (TOTAL O PARCIAL) de la obra destinada a **SERVICIOS - OFICINAS**

ubicada en calle/avenida/camino **14 DE FEBRERO** Nº **2532**

Lote Nº ---------- manzana ---------- localidad o loteo **SECTOR LICEO**

sector **URBANO** (urbano o rural) de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente certificado.

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:

especificar (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS.)

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciónes)

Plazos de la autorización ----------

4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
TEÓFILO ENRIQUE OLMOS TORRICO		8.987.065-8	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
----------		----------	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de le Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R.U.T.	
----------		----------	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.	
CLAUDIO QUIQUINCHA SAKUDA		13.420.744-2	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUT	REGISTRO	CATEGORIA
----------	----------	----------	----------

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
----------	----------
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
ALFREDO GARAY DAZA	11.235.724-6

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
----------	----------
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
CLAUDIO QUIQUINCHA SAKUDA	13.420.744-2

NOMBRE O RAZON SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
----------	----------
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
CLAUDIO QUIQUINCHA SAKUDA	13.420.744-2
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INSPECTOR TECNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
----------	----------
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
----------	----------

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
REGULARIZACIÓN OBRA NUEVA: EDIFICIO 5 PISOS	08717/2019	02/07/2019	402,19

MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCION N°		FECHA	

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)

RECEPCIÓN PARCIAL	SI ☐	NO ☑	SUPERFICIE	DESTINO (S)
Parte a Recepcionar:				

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM		DOCUMENTOS
	☑	**Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones**
	☐	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
	☑	**Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.**
	☐	Informe del Revisor Independiente
	☐	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
	☐	Libro de Obras
	☑	**Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud**
	☐	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
	☐	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
	☐	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
	☐	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
	☐	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
	☐	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
	☐	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
	☐	Otros (especificar)

DOM	CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
	☑ Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de Servicios Sanitarios o por la Autoridad Sanitaria, según corresponda	MARCO MEZA V.	AGUAS ANTOFAGASTA	16282/2016	31/05/2017
	☑ Documentos a que se refieren los art. 5.9.2 y 5.9.3 de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.	GUSTAVO LANDERO F.	SEC TE1	1641090 51691	07/09/2017
	☐ Declaración de instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas				
	☐ Certificado del fabricante instalador de ascensores				
	☐ Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
	☐ Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda.				
	☐ Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio publico que enfrenta al predio				

DOM	PLANOS
	☐ Planos correspondientes a las redes y elementos de Telecomunicaciones, cuando proceda

8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

(ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOCUMENTOS ADJUNTOS		INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
☑	**Certificado de Dotación de Agua Potable.**	MARCO MEZA V.	AGUAS ANTOFAGASTA	16282/2016	31/05/2017
☑	**Certificado de Dotación de Alcantarillado.**	MARCO MEZA V.	AGUAS ANTOFAGASTA	16282/2016	31/05/2017
☑	**Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Anexo 1)**	GUSTAVO LANDERO F.	SEC TE1	1641090 51691	07/09/2017
☐	Declaración de Instalación Interior de Gas (Anexo C)				
☐	Aviso de Instalación y Planos de redes y elementos de telecomunicaciones, cuando corresponda.				
☐	Certificado de Instalaciones de Ascensores y montacargas, cuando proceda				
☐	Certificado de los sistemas electromecánicos o electro hidráulicos, cuando proceda				
☐	Declaración de instalación de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, cuando proceda.				
☐	Certificado de ensaye de hormigones, cuando proceda.				

9.- MODIFICACIONES MENORES (Art: 5.2.8. O.G.U.C.)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	CONTENIDO

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

1.- SE OTORGA RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL EN CALIDAD DE OBRA TERMINADA A REGULARIZACIÓN DE OBRA NUEVA EDIFICIO, DESTINADO A OFICINA - SERVICIOS (PELUQUERÍA), CON UNA SUPERFICIE EDIFICADA DE 402,19 m2 EN 5 PISOS.

2.- CUENTA CON CONTRATO DE ARRIENDO POR 7 ESTACIONAMIENTOS.

3.- EDIFICIO CUENTA CON 15 OFICINAS Y 01 PELUQUERÍA.

JGB/EVM/MBS/Rdm.-

Firma electrónica

VALIDE ESTE DOCUMENTO EN
www.municipalidadantofagasta.cl
CÓDIGO DE VALIDACION:
75U5GTI9H-QDBL2OP-UXQAG4EK-KJAMT3RS

e-certchile

Firmado por Juan Galvez Barnechea
Fecha: 2019.07.17 16:25:54 UTC
Razon: DOM
Lugar: Comuna de Antofagasta, Chile

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD".

RESOLUCIÓN N°132.23

SANTIAGO, 28 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en el D.U. N° 7732 de 1996, que delega facultades que indica; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, la Facultad de Economía y Negocios y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, firmaron un convenio de transferencia de recursos mediante el cual esta última, encomienda al Centro de Microdatos de la Facultad, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional.

2. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio que se suscribe con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 11 de enero de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD", AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por su Subsecretario don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de su unidad denominada "*Centro de Microdatos*", en adelante "*la Universidad*", "Centro de Microdatos" ó "*la Entidad Ejecutora*", representada por José De Gregorio Rebeco, según se acreditará, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, y tal como lo señala el literal f) del artículo 3° de la misma norma, le corresponde encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización.

En ese orden de cosas y, con el fin de cumplir tal mandato legal, desde el año 2003, se ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile, a través de la "*Encuesta Nacional urbana de Seguridad Ciudadana – ENUSC*", la que, desde el año 2005, tiene aplicación anual y cuya finalidad es obtener información urbana sobre inseguridad y victimización de personas y hogares, las condiciones situacionales en que estas se producen; y la reacción de la ciudadanía frente al delito, con representatividad nacional y regional, que cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística y que sirva de base para disponer de una serie de datos oficiales del territorio nacional.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual la Subsecretaría transfirió recursos al INE para la realización de la décima novena Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, ENUSC 2022, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 115, de fecha 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y por la Resolución Exenta N°51, de fecha 19 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Estadísticas, luego modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°1.399, de 07 de septiembre, de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta modificación se fundamentó en la necesidad de que el INE pudiera realizar previamente diversas pruebas en un proceso de encuesta piloto ENUSC 2022 que permitiera evaluar el funcionamiento de los cambios y actualizaciones propuestas para el instrumento.

Por otra parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile -a través del Centro de Microdatos, en adelante el (CMD), presenta una extensa trayectoria en el levantamiento de datos de personas y hogares a través de encuestas socioeconómicas de corte transversal y longitudinal, así como en encuestas a gran escala, en distintas áreas como: trabajo, educación, salud, pobreza, seguridad social.

Mediante una estructura profesional interdisciplinaria, el CMD desarrolla marcos metodológicos, diseño de instrumentos, aplicación de trabajos de campo, procesamiento y análisis de datos con los más altos estándares de calidad y con herramientas tecnológicas que favorecen su desarrollo.

En la actualidad el INE se encuentra desarrollando dos procesos asociados a ENUSC: 1) levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto y 2) la planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere solicitar al Centro de Microdatos la realización de parte importante de las actividades necesarias para realizar el levantamiento de una encuesta ENUSC 2022 tradicional, con representatividad nacional y regional. De esta forma, la Subsecretaría busca proporcionar una continuidad a la medición de ENUSC que permita tener indicadores públicos para el monitoreo de la victimización y percepción de inseguridad para el periodo 2022.

Para la implementación de la versión de ENUSC 2022, la Subsecretaría y Microdatos acuerdan que esta última ejecutará las etapas de “Levantamiento de información en terreno” y “Procesamiento de los datos” de tal forma de obtener una base de datos final que cumpla con los requerimientos de validación y calidad que implementa el INE. A partir de este insumo, una base de datos final de la encuesta, el INE desarrollará las etapas de análisis y difusión de la información siguiendo la metodología tradicionalmente utilizada para la encuesta. Por otra parte, el INE también proveerá los insumos previos necesarios para realizar el levantamiento, como el diseño muestral y empadronamiento, junto con el cuestionario 2021 (en plataforma Survey Solutions), material de capacitación y manual de trabajo de campo utilizado en esa versión y malla de validadores para establecer criterios de depuración y edición.

Así, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y con el propósito de aunar esfuerzos, coordinar y concretar acciones tendientes a realizar las etapas de levantamiento y procesamiento de encuesta ENUSC 2022; las comparecientes han resuelto suscribir el presente convenio, en adelante “el *Convenio*”, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito encomiende al Centro de Microdatos, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - ENUSC respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es:

“Obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional”.

SEGUNDA: **Productos comprometidos.**

De acuerdo con los objetivos antes señalados, el Centro de Microdatos se obliga a hacer entrega de los siguientes productos en la forma y plazos que a continuación se indican y,

asimismo, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo a que se refiere.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

1.1. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
1.2. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
1.3. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio.

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

2.1. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
2.2. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
2.3. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
2.4. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.
2.5. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.
2.6. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de para datos sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

3.1. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
3.2. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
3.3. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio.

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

4.1. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
4.2. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
4.3. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
4.4. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas(metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

TERCERA: Calidad estadística de los indicadores según la serie de la encuesta.

La propuesta de diseño estadístico de la encuesta será elaborada por el INE de tal forma de obtener estimaciones confiables de los indicadores principales a nivel nacional y regional. Sin embargo, la representatividad de los datos se deberá evaluar con posterioridad a la recolección según los criterios de calidad estadística definidos por el INE.

CUARTA: Los documentos anexos

La metodología, objetivos y resultados esperados, como las demás especificaciones técnicas propias del estudio se encuentran contenidas en documento denominado "Requerimientos Técnicos ENUSC 2022", que en este acto las partes aprueban y que se entiende forma parte del presente acuerdo de voluntades para todos sus efectos y que se inserta al final de este instrumento.

QUINTA: La entrega de informes.

La entrega de los respectivos Informes se efectuará dentro de los plazos máximos indicados en este instrumento, mediante ingreso por oficina de partes y/o por un mecanismo de almacenamiento y trasferencia virtual de archivos con protocolo seguro definido entre las contrapartes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Centro de Microdatos informará a la Subsecretaría vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas, la disponibilización de los productos antes descritos y esta última. La contraparte técnica de la Subsecretaría confirmará por la misma vía la recepción conforme del informe y productos asociados.

SEXTA: Procedimiento de aprobación de productos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica, dispondrá de quince (15) días corridos, contabilizados desde el aviso a la Oficina de Partes y por correo electrónico a las contrapartes técnicas, para observar por escrito cada uno de los Informes previamente señalados, luego de lo cual, deberá aprobarlos o realizar observaciones.
En caso de falla en la descarga de los informes o en su correcta visualización, cuando el envío se realiza por transferencia virtual de archivos, el plazo de revisión se detiene hasta que el problema sea completamente superado por el Centro de Microdatos.

En caso de realizar observaciones al informe respectivo, el Centro de Microdatos deberá dar respuesta satisfactoria a la Subsecretaría de Prevención del Delito en un plazo no superior a los siete (7) días corridos, mismo plazo que regirá para el nuevo pronunciamiento de la Subsecretaría luego de lo cual deberá aprobarlos u observarlos, replicándose, por una única vez, el plazo anterior para absolver las observaciones por parte del Centro Microdatos.

Tanto los pronunciamientos de "aprobación" o "rechazo" respecto de los informes, junto con las observaciones efectuadas por la Subsecretaría, como las respuestas del Centro de Microdatos a dichas observaciones podrán efectuarse a través de los correos electrónicos de las contrapartes designadas.

SÉPTIMA: Marco regulatorio.

La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y

OCTAVA: Transferencia de recursos.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **$1.194.695.000-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la entidad ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios.

La Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio y ajustarse a los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones y honorarios.
2. Alojamiento y alimentación. Comprende los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades institucionales, cuando el personal, en cumplimiento de sus funciones deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, para trasladarse a otras regiones dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.
3. Transporte de personal. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de

actividades institucionales. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades, como transporte público y/o privado.

4. Proveedores. Son los gastos de servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y que deban ser contratados externamente, considerando servicios de imprenta, servicios de Courier, servicios de transporte privado para la movilización del equipo de terreno y arriendo de bodegas u oficinas.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, etc.
7. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.
8. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
9. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 15% del convenio.

<u>NOVENA</u>: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de Contraparte Técnica del convenio.

Obligaciones:

a) Transferir a la Entidad Ejecutoras la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.

b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del convenio suscrito.

c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos a razón del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le quepa al Centro de Microdatos por el mal uso de estos.

d) Designar una contraparte técnica para el convenio, con el objeto de establecer una comunicación fluida con el Centro de Microdatos.

e) Establecer y coordinar una mesa de trabajo técnica que coordine la implementación del estudio. Considerando que la versión de ENUSC 2022 contempla la participación de dos instituciones que realizarán actividades complementarias, en la mesa de trabajo técnica deberán estar convocados representantes de ambas instituciones, es decir, del Centro de Microdatos y del INE.

f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Programas y Estudios o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora.

<u>DÉCIMA</u>: Obligaciones de la Entidad Ejecutora y designación de la Contraparte Técnica del Convenio.

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

b) Utilizar los fondos transferidos dentro del marco regulatorio vigente, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.

c) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

d) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Entidad Ejecutora viene en designar como contraparte técnica del presente convenio, a la/el Directora/or Ejecutiva/o del Centro de Microdatos o quien la/lo subrogue o reemplace, quien actuará en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, desde el ámbito administrativo – rendición de cuentas - y financiero.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMATERCERA: Término anticipado. Asimismo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente acuerdo en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que perjudiquen el cumplimiento de los fines específicos del mismo y/o no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Centro de Microdatos deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes,deberán hacerse por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por Decreto Supremo Nº 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **José De Gregorio** Rebeco para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, según consta en el decreto TRA N°309/99/2022, en relación con el decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades y con el decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMA NOVENA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes comparecientes firman.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y por don Eduardo Vergara Bolbarán, en representación de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

2.- IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2023-03-30 08:28:31 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio R
Signed at:2023-03-30 12:40:13 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-03-29 17:34:32 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica
4. Departamento de Economía -

VOT/SAV/JDS/adn

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD", AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por su Subsecretario don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de su unidad denominada "*Centro de Microdatos*", en adelante "*la Universidad*", "Centro de Microdatos" ó "*la Entidad Ejecutora*", representada por José De Gregorio Rebeco, según se acreditará, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, y tal como lo señala el literal f) del artículo 3° de la misma norma, le corresponde encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización.

En ese orden de cosas y, con el fin de cumplir tal mandato legal, desde el año 2003, se ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile, a través de la "*Encuesta Nacional urbana de Seguridad Ciudadana – ENUSC*", la que, desde el año 2005, tiene aplicación anual y cuya finalidad es obtener información urbana sobre inseguridad y victimización de personas y hogares, las condiciones situacionales en que estas se producen; y la reacción de la ciudadanía frente al delito, con representatividad nacional y regional, que cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística y que sirva de base para disponer de una serie de datos oficiales del territorio nacional.

19935934

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual la Subsecretaría transfirió recursos al INE para la realización de la décima novena Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, ENUSC 2022, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 115, de fecha 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y por la Resolución Exenta N°51, de fecha 19 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Estadísticas, luego modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°1.399, de 07 de septiembre, de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta modificación se fundamentó en la necesidad de que el INE pudiera realizar previamente diversas pruebas en un proceso de encuesta piloto ENUSC 2022 que permitiera evaluar el funcionamiento de los cambios y actualizaciones propuestas para el instrumento.

Por otra parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile -a través del Centro de Microdatos, en adelante el (CMD), presenta una extensa trayectoria en el levantamiento de datos de personas y hogares a través de encuestas socioeconómicas de corte transversal y longitudinal, así como en encuestas a gran escala, en distintas áreas como: trabajo, educación, salud, pobreza, seguridad social.

Mediante una estructura profesional interdisciplinaria, el CMD desarrolla marcos metodológicos, diseño de instrumentos, aplicación de trabajos de campo, procesamiento y análisis de datos con los más altos estándares de calidad y con herramientas tecnológicas que favorecen su desarrollo.

En la actualidad el INE se encuentra desarrollando dos procesos asociados a ENUSC: 1) levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto y 2) la planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere solicitar al Centro de Microdatos la realización de parte importante de las actividades necesarias para realizar el levantamiento de una encuesta ENUSC 2022 tradicional, con representatividad nacional y regional. De esta forma, la Subsecretaría busca proporcionar una continuidad a la medición de ENUSC que permita tener indicadores públicos para el monitoreo de la victimización y percepción de inseguridad para el periodo 2022.

Para la implementación de la versión de ENUSC 2022, la Subsecretaría y Microdatos acuerdan que esta última ejecutará las etapas de "Levantamiento de información en terreno" y "Procesamiento de los datos" de tal forma de obtener una base de datos final que cumpla con los requerimientos de validación y calidad que implementa el INE. A partir de este insumo, una base de datos final de la encuesta, el INE desarrollará las etapas de análisis y difusión de la información siguiendo la metodología tradicionalmente utilizada para la encuesta. Por otra parte, el INE también proveerá los insumos previos necesarios para realizar el levantamiento, como el diseño muestral y empadronamiento, junto con el cuestionario 2021 (en plataforma Survey Solutions), material de capacitación y manual de trabajo de campo utilizado en esa versión y malla de validadores para establecer criterios de depuración y edición.

Así, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y con el propósito de aunar esfuerzos, coordinar y concretar acciones tendientes a realizar las etapas de levantamiento y procesamiento de encuesta ENUSC 2022; las comparecientes han resuelto suscribir el presente convenio, en adelante "el *Convenio*", cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito encomiende al Centro de Microdatos, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - ENUSC respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es:

"Obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional".

SEGUNDA: Productos comprometidos.

De acuerdo con los objetivos antes señalados, el Centro de Microdatos se obliga a hacer entrega de los siguientes productos en la forma y plazos que a continuación se indican y, asimismo, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo a que se refiere.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

1.1. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
1.2. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
1.3. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

2.1. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
2.2. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
2.3. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
2.4. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.

2.5. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.
2.6. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de para datos sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

3.1. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
3.2. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
3.3. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

4.1. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
4.2. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
4.3. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
4.4. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas(metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

TERCERA: Calidad estadística de los indicadores según la serie de la encuesta.

La propuesta de diseño estadístico de la encuesta será elaborada por el INE de tal forma de obtener estimaciones confiables de los indicadores principales a nivel nacional y regional. Sin embargo, la representatividad de los datos se deberá evaluar con posterioridad a la recolección según los criterios de calidad estadística definidos por el INE.

CUARTA: Los documentos anexos

La metodología, objetivos y resultados esperados, como las demás especificaciones técnicas propias del estudio se encuentran contenidas en documento denominado "Requerimientos Técnicos ENUSC 2022", que en este acto las partes aprueban y que se entiende forma parte del presente acuerdo de voluntades para todos sus efectos y que se inserta al final de este instrumento.

QUINTA: La entrega de informes.

La entrega de los respectivos Informes se efectuará dentro de los plazos máximos indicados en este instrumento, mediante ingreso por oficina de partes y/o por un mecanismo de almacenamiento y trasferencia virtual de archivos con protocolo seguro definido entre las contrapartes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Centro de Microdatos informará a la Subsecretaría vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas, la disponibilización de los productos antes descritos y esta última. La contraparte técnica de la Subsecretaría confirmará por la misma vía la recepción conforme del informe y productos asociados.

SEXTA: Procedimiento de aprobación de productos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica, dispondrá de quince (15) días corridos, contabilizados desde el aviso a la Oficina de Partes y por correo electrónico a las contrapartes técnicas, para observar por escrito cada uno de los Informes previamente señalados, luego de lo cual, deberá aprobarlos o realizar observaciones.
En caso de falla en la descarga de los informes o en su correcta visualización, cuando el envío se realiza por transferencia virtual de archivos, el plazo de revisión se detiene hasta que el problema sea completamente superado por el Centro de Microdatos.

En caso de realizar observaciones al informe respectivo, el Centro de Microdatos deberá dar respuesta satisfactoria a la Subsecretaría de Prevención del Delito en un plazo no superior a los siete (7) días corridos, mismo plazo que regirá para el nuevo pronunciamiento de la Subsecretaría luego de lo cual deberá aprobarlos u observarlos, replicándose, por una única vez, el plazo anterior para absolver las observaciones por parte del Centro Microdatos.

Tanto los pronunciamientos de "aprobación" o "rechazo" respecto de los informes, junto con las observaciones efectuadas por la Subsecretaría, como las respuestas del Centro de Microdatos a dichas observaciones podrán efectuarse a través de los correos electrónicos de las contrapartes designadas.

SÉPTIMA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y

OCTAVA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **$1.194.695.000-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la entidad ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios.

La Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio y ajustarse a los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones y honorarios.
2. Alojamiento y alimentación. Comprende los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades institucionales, cuando el personal, en cumplimiento de sus funciones deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, para trasladarse a otras regiones dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4° de la EUS.
3. Transporte de personal. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de actividades institucionales. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades, como transporte público y/o privado.
4. Proveedores. Son los gastos de servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y que deban ser contratados externamente, considerando servicios de imprenta, servicios de Courier, servicios de transporte privado para la movilización del equipo de terreno y arriendo de bodegas u oficinas.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, etc.
7. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.

8. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
9. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 15% del convenio.

NOVENA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de Contraparte Técnica del convenio.

Obligaciones:

a) Transferir a la Entidad Ejecutoras la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.

b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del convenio suscrito.

c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos a razón del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le quepa al Centro de Microdatos por el mal uso de estos.

d) Designar una contraparte técnica para el convenio, con el objeto de establecer una comunicación fluida con el Centro de Microdatos.

e) Establecer y coordinar una mesa de trabajo técnica que coordine la implementación del estudio. Considerando que la versión de ENUSC 2022 contempla la participación de dos instituciones que realizarán actividades complementarias, en la mesa de trabajo técnica deberán estar convocados representantes de ambas instituciones, es decir, del Centro de Microdatos y del INE.

f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Programas y Estudios o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA: Obligaciones de la Entidad Ejecutora y designación de la Contraparte Técnica del Convenio.

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

b) Utilizar los fondos transferidos dentro del marco regulatorio vigente, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.

c) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

d) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Entidad Ejecutora viene en designar como contraparte técnica del presente convenio, a la/el Directora/or Ejecutiva/o del Centro de Microdatos o quien la/lo subrogue o reemplace, quien actuará en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, desde el ámbito administrativo – rendición de cuentas - y financiero.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMATERCERA: Término anticipado. Asimismo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente acuerdo en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que perjudiquen el cumplimiento de los fines específicos del mismo y/o no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Centro de Microdatos deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - MISP - CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la

SUBSECRETARIA MISP-011710 DIVISION JURIDICA

Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, deberán hacerse por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por Decreto Supremo Nº 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **José De Gregorio** Rebeco para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, según consta en el decreto TRA N°309/99/2022, en relación con el decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba Reglamento

General de Facultades y con el decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMA NOVENA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes comparecientes firman.

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ENUSC 2022

1. Presentación

La ENUSC tiene por objetivo obtener información sobre la percepción de inseguridad, la reacción frente al delito y la victimización de personas y hogares a partir de una muestra representativa de viviendas particulares ocupadas de las zonas urbanas a nivel nacional y regional. De este modo la ENUSC constituye uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito.

Para la versión de ENUSC 2022 la Subsecretaria de prevención del Delito establecerá un estudio contemplando la participación de dos instituciones públicas de vasta experiencia en levantamiento de encuestas sociales, el INE y la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Economía y Negocios con su Centro de Microdatos.

Durante el último trimestre de 2022, el INE se encuentra desarrollando dos importantes procesos asociados a ENUSC:

1) Levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto la cual contempla 5.000 casos, aplicado en 5 regiones; Metropolitana, Valparaíso y Concepción, Antofagasta y Aysén (2.500 cuestionario tradicional y 2.500 cuestionario nuevo).

2) La planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. La muestra contempla 136 comunas, capitales regionales, provinciales y de más de 50.000 habitantes.

En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito convoca al Centro de Microdatos para que, en conjunto al INE, contribuya al desarrollo de una versión de ENUSC 2022 tradicional con representatividad nacional y regional, permitiendo de esta forma dar continuidad a la serie anual de indicadores de victimización y percepción de inseguridad.

El trabajo conjunto implicará que, en primer lugar, el INE desarrolle la etapa de *Diseño muestral* en base a una muestra representativa de la población urbana de 15 años y más. Posteriormente y a partir de los insumos proporcionados por el INE, que contempla entre ellas: directorio electrónico, , material cartográfico, cuestionario versión 2021 reglas de validación y material de capacitación versión 2021; el Centro de Microdatos desarrollará las etapas de *Levantamiento en terreno* y *Procesamiento de datos*. Finalmente, a partir de una base de datos final proporcionada por el Centro de Microdatos, el INE cerrará el proceso

implementando las etapas de *Análisis* y *Difusión de los resultados* contemplando la metodología tradicionalmente utilizada para el proceso.

El presente documento establece las características técnicas que deben poseer las distintas actividades propias de la realización de esta versión de la encuesta. Para ello, primero presenta los objetivos y metodología de la encuesta, luego detalla las características del diseño del cuestionario, la muestra, el trabajo de campo y el procesamiento, para luego describir los productos asociados al proyecto.

2. Objetivos

A continuación, se presentan los objetivos asociados a la realización de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2022.

2.1. Objetivo general

Obtener información sobre la percepción de inseguridad, la reacción frente al delito y la victimización de personas y hogares durante el año 2022, a partir de una muestra representativa de zonas urbanas a nivel nacional y regional.

2.2 Objetivos específicos

1. Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
2. Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
3. Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delito(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
4. Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

3. Diseño ENUSC 2022

Para el cumplimiento de estos objetivos se ha definido realizar una encuesta que corresponde a:

i) aplicación de un cuestionario en formato presencial. Eventualmente y por razones técnicas justificadas se podrá utilizar una modalidad mixta para realizar el contactamiento;

ii) en una cantidad determinada y especifica de viviendas en zonas urbanas del país que permitan cumplir con un tamaño muestral para realizar estimaciones adecuadas a nivel nacional y regional;

iii) mediante el despliegue de un operativo de trabajo de campo realizado por un equipo de recolección capacitado, en las 16 regiones del país;

DIVISION JURIDICA

iv) para luego con la información registrada en el cuestionario elaborar una base de datos con presencia de las variables objeto de la medición;

v) con las cuales se construyen los indicadores y estimaciones representativas a nivel nacional y regional, que finalmente se incorporan en una síntesis de resultados y un informe de resultados que da respuesta a los objetivos definidos.

El presente documento tiene por objetivo establecer las características y los procedimientos asociados a cada una de las tareas antes descritas para mantener el diseño que se ha utilizado en las distintas versiones de la ENUSC. Adicionalmente, en cada caso, se destacan los requerimientos de control de información que, junto con los procedimientos, determinan la calidad del proceso.

De este modo, en base al presente documento, y las directrices que establece, se garantiza a los usuarios que la información de ENUSC es de alta calidad técnica y que además permite contrastar los resultados en las zonas urbanas de las dieciséis regiones del país.

Cuadro Resumen de aspectos técnicos

El presente cuadro resume las principales características de las actividades asociadas a ENUSC 2022.

Característica	Descripción
Tipo de diseño muestral	Probabilístico, trietápico, (selección aleatoria de Manzana, vivienda y persona) estratificado geográficamente por comuna y clasificación de manzanas según el número de viviendas que contienen.
Variable de diseño	Victimización agregada de hogares. Parámetro de diseño: proporción de hogares, 16,9% (ENUSC, 2021) VA_DC en base de datos
Tamaño muestral objetivo	24.000 viviendas
Representatividad	Nacional y Regional urbano
Marco Muestral	El Marco Muestral es el mismo utilizado en ENUSC 2021 correspondiente al MM2015, que está basado en censo 2002. (ver apartado del detalle de marco muestral)
Empadronamiento	Este proceso no será considerado como parte del levantamiento solicitado. El INE dispondrá de la información más actualizada disponible 2021-2022
Error absoluto y relativo nacional	0,8% y 4,2% respectivamente
Error absoluto y relativo regional	Entre 1,3% y 3,8% absoluto Entre 6,7% y 30% relativo (valores preliminares)
Cobertura, estratos	102 comunas de las 16 regiones de zonas urbanas del país
Número de viviendas mínimo por comuna	70 viviendas por comuna. Según número de viviendas obtenida en muestra ENUSC 2021. Esto permitiría que se puedan hacer adecuadamente las estimaciones de las varianzas y realizar posteriores estudios de aplicación de metodología SAE.

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
DEPARTAMENTO DE

Tipo de entrevista	Presencial cara a cara
Tiempo de entrevista	15-20 minutos
Método de captura	CAPI (Computer Asisited Personal Interviewing), o entrevista con medio electrónico, Tablet o similar.
Población objetivo	Hogares y personas de 15 años o más, residentes de viviendas particulares de zonas urbanas de 102 comunas incluidas en marco de ENUSC
Unidad de análisis	Hogares /personas de 15 años o más

Población objetivo

La población objetivo de la ENUSC 2022, la constituyen todas las personas y hogares que residen en viviendas particulares ocupadas de las áreas urbanas de las 16 regiones del país.

Cuestionario

El cuestionario utilizado es el confeccionado por el equipo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y diseñado y aprobado técnicamente por el INE de acuerdo con los objetivos definidos. En este caso, el Centro de Microdatos deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica de SPD para su aplicación final.

La estructura del instrumento considerará una primera sección de hoja de ruta que contiene información referida a las visitas de las viviendas seleccionadas en la muestra y una segunda sección de registro de personas en el hogar (RPH) que tiene por objetivo caracterizar a la población de acuerdo con un conjunto de variables de orden sociodemográfico. La tercera sección o Cuestionario Central, incluye las preguntas de inseguridad, reacción frente al delito y victimización.

Finalmente, el cuestionario permite el registro de observaciones para que el personal de recolección registre dudas asociadas a cualquier pregunta o aspecto de aplicación del cuestionario, además, de registrar el relato del o los delitos en caso de tratarse de un hogar victimizado.

Si a causa de la situación sanitaria o de otro tipo de contingencia las partes estiman necesaria la modificación de la estructura del formulario, los cambios deberán ser informados y aprobados por la contraparte técnica de SPD con un pronunciamiento técnico del INE.

Método de aplicación

La encuesta considerará la aplicación de este cuestionario único a nivel nacional, en una entrevista realizada por un recolector capacitado.

La aplicación se realizará principalmente a través de dispositivos móviles de captura, provistos por el Centro de Microdatos, los que contarán con el formulario en versión digital que deberá ser aprobada por la contraparte técnica de la Subsecretaría antes de su aplicación.

La apertura de la encuesta (aplicación del RPH) siempre se realizará en el domicilio del encuestado, pero en ciertas circunstancias se permite la realización de la entrevista personal al informante Kish seleccionado en un lugar por convenir. En ningún caso el cuestionario tendrá como modalidad de aplicación la de auto-administración.

El encuestador aplicará cada una de las preguntas correspondientes en el orden establecido y registrará la información que se le entregue siguiendo los criterios instruidos durante las capacitaciones y descritos en el Manual del Encuestador.

Diseño muestral

El diseño muestral de la ENUSC es probabilístico, estratificado geográficamente y trietápico. Siendo las viviendas las unidades secundarias de selección; y las personas las unidades últimas de muestreo.

Este diseño muestral será proporcionado por el INE.

Tamaño muestral y error esperado

Para la determinación del tamaño muestral se utilizará como variable de interés la victimización agregada de la versión 2021 de la ENUSC. Además, la definición del tamaño muestral se realizará considerando, preliminarmente, un error teórico absoluto no superior al 1% para las estimaciones a nivel nacional urbano y de un máximo de 4,5% para las estimaciones a nivel regional urbano[1].

El diseño contempla una muestra con sobremuestreo similar a las 30.127 viviendas, que fue obtenida a partir de la muestra objetivo y la tasa de no respuesta de las versiones 2019, 2020 y 2021 del estudio, la que incluye para su cálculo la proporción de viviendas no elegibles identificadas. Por su parte, la muestra objetivo es de una magnitud aproximada a la definida para las versiones 2019, 2020 y 2021 de la encuesta, con 24.000 viviendas, estimada en función de errores teóricos de acuerdo con lo acordado en el párrafo anterior para cada uno de los dominios de estudio, cuyo tamaño muestral será incorporado en informe previo proporcionado por el INE.

Selección de la muestra

La selección de la muestra se realiza en tres etapas: la primera etapa corresponde a la selección de unidades primarias de muestreo (UPM) en las comunas definidas en la tabla 1. Luego, la segunda etapa corresponde

[1] Se proponen estos errores de manera exploratoria, la definición de los parámetros del diseño muestral se presentará en los informes N°1 y 2 proporcionados por el INE

a la selección de viviendas en las UPM seleccionadas; y por último se aplica una metodología de selección aleatoria del miembro del hogar que responderá el cuerpo central del instrumento, lo cual implica que, por defecto, a través de la selección de esta persona, se selecciona un hogar en la vivienda.

La selección de unidades primarias de muestreo (UPM), se realiza a partir del marco muestral de viviendas 2015 (MM2015), considerando lo siguiente:

La selección de unidades secundarias de muestreo (USM, correspondientes a viviendas), se realiza en forma sistemática con igual probabilidad al interior de cada UPM seleccionada.

Finalmente, para la selección del informante, se ha definido utilizar la metodología de selección mediante tabla Kish, que permite identificar de forma aleatoria un miembro del hogar manteniendo las características probabilísticas de la muestra de personas.

Cobertura

La cobertura geográfica de la encuesta corresponderá a las zonas urbanas de 102 comunas en las 16 regiones del país, lo que permite una cobertura cercana al 80% de las viviendas urbanas (según datos MM2015).

Tabla 1: Cobertura ENUSC 2022

Región	Comunas presentes en la muestra
Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Alto Hospicio, Iquique
Antofagasta	Antofagasta, Calama, Tocopilla
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	Coquimbo, Illapel, La Serena, Los Vilos, Ovalle
Valparaíso	Calera, Concón, Limache, Los Andes, Quillota, Quilpué, San Antonio, San Felipe, Valparaíso, Villa Alemana, Viña del Mar
Metropolitana	Buin, Cerrillos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Melipilla, Ñuñoa, Padre Hurtado, Paine, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflor, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Talagante, Vitacura
O'Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, San Vicente
Maule	Cauquenes, Constitución, Curicó, Linares, Molina, Talca
Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, San Carlos
Biobío	Chiguayante, Concepción, Coronel, Hualpén, Los Angeles, Lota, Penco, San Pedro La Paz, Talcahuano, Tomé
La Araucanía	Angol, Padre Las Casas, Temuco, Villarrica
Los Ríos	La Unión, Valdivia
Los Lagos	Ancud, Castro, Osorno, Puerto Montt
Aysén	Aysén, Coyhaique
Magallanes	Punta Arenas

Recolección

Personal de trabajo de campo

Las personas que aplicarán el cuestionario deben ser seleccionadas específicamente para este estudio y entrenadas por personal técnico del Centro de Microdatos con apoyo de profesionales designados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Los encuestadores deben tener una edad mínima de 18 años, 4to año de enseñanza media (o equivalente) aprobado e, idealmente, contar con experiencia previa en aplicación de encuestas.

Capacitaciones y manuales

El entrenamiento del personal de recolección se realizará en forma presencial o de manera remota, a través de videoconferencias y material audiovisual de apoyo. Este proceso lo implementará el Centro de Microdatos, considerando la participación de profesionales se la Subsecretaría de prevención del Delito.

Los grupos de capacitación deben ser de tamaño equivalente, no superando las 40 personas, entre recolectores y supervisores, que pueden ser de una o más regiones.

La organización y financiamiento de las capacitaciones será responsabilidad del Centro de Microdatos.

Con relación a los contenidos, se debe considerar información acerca de los objetivos del estudio, familiarización con el cuestionario, identificación de viviendas y hogares, así como simulaciones de entrevistas.

El Centro de Microdatos deberá elaborar y entregar a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito un programa de capacitaciones. Este programa deberá definir: fecha, hora y lugar de la capacitación y el nombre del responsable. El programa de capacitación deberá disponer de 4 horas para la presentación que realizará el personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, respecto a los manuales para el trabajo de campo, se le proporcionará al Centro de Microdatos en formato digital el utilizado en versiones anteriores desarrollado por el INE. Este manual contempla las instrucciones para el trabajo en terreno y la definición de conceptos o elementos considerados en los distintos ítems de preguntas del cuestionario.

El manual utilizado deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito antes del inicio de las capacitaciones. También deberá ser distribuido a encuestadores y supervisores antes del inicio de estas.

Período de recolección

El Plan de Trabajo de Campo deberá considerar el inicio y desarrollo del terreno en forma homogénea en todo el país. Por lo tanto, deben existir equipos de encuestadores en todas las regiones de Chile, que inicien simultáneamente la recolección de información.

Supervisión

SUBSECRETARIA MISP DELITO DIVISION JURIDICA

El Centro de Microdatos deberá realizar una supervisión de gabinete de todas las encuestas aplicadas en terreno. La supervisión de gabinete corresponde a una revisión completa de cada encuesta que garantiza la completitud y consistencia en la información registrada en cada una de las preguntas incorporadas al cuestionario.

Adicionalmente, deberá supervisar el 30% del total de las encuestas diligenciadas (logradas y no logradas) en terreno, incluyendo la verificación de la aplicación del cuestionario, la selección aleatoria del encuestado, el manejo de la situación de entrevista por parte del encuestador, la efectiva aplicación de los aspectos considerados claves por ambas partes. Deberá contemplar también llevar un registro que detalle, al menos, los errores de aplicación de la tabla Kish y del módulo de victimización.

Procesamiento

Con la información registrada durante el trabajo de campo, el Centro de Microdatos deberá construir una base de datos que debe contener la totalidad de las variables objeto de la medición en las columnas y la totalidad de las personas en las viviendas en las que se aplicó la encuesta.

Sobre la base de datos generada se aplicarán las reglas de validación que serán proporcionadas por la SPD y que son elaboradas por el INE para procesos anteriores. Las reglas de validación consistirán en un marco que define las entradas válidas para los datos de acuerdo con criterios de consistencia lógica. En caso de que los registros contengan datos que no cumplan con estos criterios, se aplicarán sobre estos los criterios de depuración de acuerdo con el material proporcionado por el INE a través de la SPD.

Posteriormente, con la entrega del producto definido como base de datos final por parte del Centro de Microdatos, le corresponderá al INE realizar las tareas siguientes de análisis y presentación de resultados. Se debe contemplar que el INE deberá generar los factores de expansión respectivos que permitan hacer las inferencias de la muestra a la población de acuerdo con los niveles de estimación y las unidades de análisis correspondientes. Así, se deben construir dos factores de expansión: uno para aquellas variables donde la unidad de análisis es la persona, y otro para aquellos donde la unidad de análisis es el hogar. Para poder realizar esta tarea, el Centro de Microdatos debe proporcionar una base de códigos de disposición final de cada caso de la muestra, logrado o no logrado.

En el caso del factor de personas, además éste se debe calibrar de acuerdo con las proyecciones de población del periodo correspondiente al proceso de recolección de la encuesta, por sexo y tramo de edad, para aquellas personas de 15 años o más.

Gestión Mesa Técnica Tripartita

DIVISION JURIDICA

La versión de ENUSC 2022, implica el desarrollo de actividades por parte de dos instituciones públicas con experiencia en la implementación de encuestas sociales: El INE y el Centro de Microdatos. En su calidad de mandante, la SPD establece con cada una de ellas convenios que definen las actividades, productos, presupuestos y fechas de entrega, para un adecuado desarrollo del estudio.

En este contexto la SPD establecerá una mesa de trabajo técnica integrada por contrapartes del Centro de Microdatos, el INE y la propia SPD, con funcionamiento semanal/quincenal, de tal forma de establecer las coordinaciones operativas necesarias y monitorear el correcto desarrollo del estudio. Esta mesa de trabajo técnica será convocada y coordinada por la SPD partiendo formalmente desde la fecha de inicio del estudio hasta la recepción conforme de todos los productos solicitados al Centro de Microdatos.

4 Productos

A continuación, se detallan los productos incluidos en cada una de las entregas que le corresponden realizar al Centro de Microdatos respecto al desarrollo de la ENUSC 2022.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

1.4. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
1.5. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
1.6. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

2.7. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
2.8. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
2.9. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
2.10. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.
2.11. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.

2.12. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de paradatos sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

3.4. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
3.5. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
3.6. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

4.5. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
4.6. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
4.7. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
4.8. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas(metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

[redacted]

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
01 JUN 2022
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZÓN

01 jun 2022
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOMBRA SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

DECRETO Nº 73

SANTIAGO, 11 de marzo de 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 7, de la Constitución Política de la República; en el artículo 24 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales; y en la Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República del año 2019.

DECRETO:

1. **NÓMBRASE**, a contar de esta fecha, como Subsecretario de Prevención del Delito, a don **EDUARDO JAVIER VERGARA BOLBARÁN**, cédula nacional de identidad N° 13.719.690-5, quien deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. **IMPÚTASE** el gasto que irrogado por el presente decreto al subtítulo 21, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLIC DE CHILE * MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA * MINISTRA

IZKIA SICHES PASTÉN
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE * SUBSECRETARIO *

CBC/IGS
Distribución:
- Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública.
- Gabinete Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Subsecretaria de Prevención del Delito.
- Contraloría General de la República.
- Diario Oficial.

19407772

ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, con fecha 02 de marzo 2023, comparece, por una parte, doña Lorena Flores Serrano cédula nacional de identidad N°13.668.060-9 en representación del "Centro de Microdatos", dependiente de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 61.910.000-1, ambos con domicilio en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana y don Sebastian Acevedo Valenzuela, cédula de identidad N° 14.011.720-K, domiciliado para estos efectos en Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, en su calidad de Contraparte Técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito, Rol Único Tributario N° 69.980.140-7, y del mismo domicilio, las cuales declaran:

Que la ejecución del servicio descrito en convenio formalizado mediante Resolución exenta N°332 del 01 de marzo, que autoriza la implementación del "levantamiento y procesamiento de información de encuesta ENUSC 2022", en el marco del proyecto de Actualización Metodológica de la Medición y Percepción de Inseguridad, comenzarán a prestarse desde el día 02 de marzo de 2023.

Se extiende la presente acta para los fines que sean pertinentes, especialmente para conferir fecha cierta al inicio de los servicios prestados.

Lorena Flores Serrano
RUT N°13.668.060-9
Directora Ejecutiva del Centro Microdatos
Contraparte Técnica

Sebastián Acevedo Valenzuela
RUT N°14.011.720-K
Jefe de División de programas y Estudios, SPD
Contraparte Técnica

Santiago, 02 de marzo 2023